

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación en el
estado de Durango
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

No. de oficio	OR-130/GA/0609/2025
No. de Bitácora	10/IG-0137/05/25
No. de Registro Ambiental	LAC1000700057
RFC	LACJ651029FJ1
No. de Autorización	10-I-04D-25
Asunto	Se otorga Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte.

Durango, Dgo., a 15 de mayo del año 2025

JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES
Tamazula No. 390-1, Parque Industrial Lagunero
35078.- Gómez Palacio, Dgo.

Tel. 8717479303

Correo electrónico; ilmexsa@gmail.com
insp76@yahoo.com.mx

En atención a la solicitud que a nombre de **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, se ingresó el día 12 de mayo del año 2025, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, con el fin de obtener Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, presentó solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte para dos vehículos, la cual se registró en el Sistema Nacional de Trámites el día 12 de mayo del año 2025, con el Número de Bitácora 10/IG-0137/05/25.

2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26, 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º fracción XI, 50

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270200 extensión 20204

página 1 de 9



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



fracción I, 53 y 80 fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 41 y 42 fracción XXXV inciso e) del Reglamento Interior de la SEMARNAT y 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

3.- Que de acuerdo con el análisis realizado a la solicitud referida, se encontró que se anexa copia de: pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente para este trámite; póliza de seguro No. 0920231015; dos tarjetas de circulación con números 2281360 y 2171960 a nombre de **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, donde se le autoriza mediante el Permiso No. 0516LACJ04112014230301000 otorgado por el Director del Centro SCT Durango, la Operación y Explotación del Servicio de Carga Especializada de Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Derivado de lo anterior, el suscrito en carácter de titular del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango:

RESUELVE:

Autorizar a **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, para que preste servicio a terceros en el manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte de; Aceites lubricantes gastados; Aceites solubles gastados; Aceites hidráulicos gastados; Sólidos de mantenimiento automotriz; Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Residuos Contaminados con Mercurio; Acumuladores usados Plomo-Níquel; Residuos de equipos de control de la contaminación del aire; Medicamentos fuera de especificación líquidos; Medicamentos fuera de especificación sólidos; Residuos ácidos ó alcalinos; Residuos de adhesivos y polímeros; Cenizas de incineración de residuos; Gasolina, diésel onaftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio o talleres mecánicos; Residuos líquidos provenientes del revelado de papel fotográfico; Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; Residuos de pigmentos base Cromo y base Plomo; Residuos de la producción de herbicidas clorados; Herbicidas horgano-halogenados fuera de especificación; Herbicidas organo-arsenicales fuera de especificación; Solventes orgánicos gastados o fuera de especificación; Solventes organo-clorados gastados o fuera de especificación y Envases vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos, con

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270200 extensión 20204

página 2 de 9



2025
Año de
La Mujer
Indígena



capacidad de transporte por viaje de 27.00 (veintisiete) Ton. para los dos vehículos que se cita en la página ocho del presente resolutivo, dichas unidades se encierran en; calle Tamazula No. 390-1 del Parque Industrial Lagunero C.P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo.

La presente Autorización ampara el transporte de los Residuos Peligrosos que se citan en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), y se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando se entreguen dichos Residuos Peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

II. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el Artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, deberá notificar a la ASEA y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR. Cuando los Residuos Peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

III. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de recolección y transporte de Residuos Peligrosos, **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, anexa copia de la póliza de seguro No. 0920231015 emitida por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con vigencia del 22/12/2024 al 22/12/2025, misma que ampara daños al ambiente y responsabilidad civil ecológica.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

V. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

VI. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

VII.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de Residuos Peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en la tarjeta de circulación correspondiente.

VIII. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y Residuos Peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

2. En caso de que **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, pretenda transferir la presente Autorización, deberá solicitarlo por escrito a esta Unidad Administrativa de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.





3. **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme a lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: Extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, Lentes de seguridad, Guantes de hule, Guantes de cuero, Delantal de hule, Botas de hule, Mascarilla contra polvos, Mascarilla contra gases, Pala, Cepillo, Arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que se citan en el número de guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

4. **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 36 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establecen las formas que se deben seguir para dar cumplimiento al procedimiento de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos.

5. **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, deberá conservar los manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

6. **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, deberá entregar anualmente, a través del portal electrónico de la SEMARNAT, un informe a través de la Cédula de Operación Anual en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, debiéndose reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, a partir del año 2026.

7. **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de Residuos Peligrosos que cuenten con Autorización de la SEMARNAT, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.

8. **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las autoridades competentes; por lo que los operadores de





las unidades autorizadas, deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, Bomberos, Protección Civil, PROFEPA, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transitarán; así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

9. JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES, deberá mantener capacitado al personal responsable, sobre el manejo de Residuos Peligrosos, así como del uso del equipo relacionado con dichos residuos.

10. Cuando se tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

11. Queda prohibido a **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, transportar en los vehículos autorizados para el manejo de Residuos Peligrosos; Residuos Biológico-Infecciosos, Bifenilos Policlorados, Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.

12. JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES, debe mantener vigentes el permiso que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente Autorización, marcando copia de cualquier modificación a lo antes señalado a esta Unidad Administrativa para que se integre al expediente que se lleva de la presente Autorización, la omisión a lo antes señalado será causa de inicio de un proceso administrativo en su contra, además se le informa que queda bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades destinadas para recolección y transporte de Residuos Peligrosos autorizadas.

13. El personal de **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, previo a la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos, deberá verificar que estos se encuentren envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo



envase destinado para transportar Residuos Peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SCT2/2010 y NOM 024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

14. JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES, debe implementar una bitácora de Residuos Peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

15. Los vehículos autorizados a **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, deben cumplir con todas las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de Residuos Peligrosos.

16. El personal de **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados a un Centro de Acopio autorizado, sitio de disposición final o para recibir algún tipo de tratamiento, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR; no obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

17. JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo de manera eficiente el transporte de los Residuos Peligrosos en las unidades autorizadas.

18. En el caso de que **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, para solicitar la renovación de la presente Autorización, únicamente deberá presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.

19. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo a **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, y cuyo





resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

20. La presente Autorización se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

21. Se hace del conocimiento a **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGPGIR y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación ocasionada por la generación y manejo de Residuos Peligrosos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT; quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo a **JUAN MANUEL LANDEROS CERVANTES**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; calle Tamazula No. 390-1 del Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad (Ton.)
007/25	C-2, Caja seca	41AL4X	3HAMMAAN8FL731384	2015	12.00
008/25	C-2, Caja cerrada	43AH1V	3A91SAB20EK218088	2014	15.00

continúa al reverso...



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

Titular de la Oficina de Representación en el estado de Durango

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

c.c.p. **Gloria Sandoval Salas.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
Cd. de México.

Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-
Ciudad de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el estado de Durango.- Ciudad.
Expediente.

FJGM/JLGA



